



CIV 62526/2024/2/RH1
Consortio de Propietarios 11 de
setiembre 3367 c/ Ferraro María Eugenia
s/ ejecución de expensas.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Autos y Vistos:

Habida cuenta que desde la última actuación del Tribunal encaminada a impulsar el procedimiento ha transcurrido un lapso superior al previsto por el art. 310, inc. 2º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que la parte haya activado el trámite del recurso, corresponde declarar la caducidad de la instancia extraordinaria.

Por ello, se declara la caducidad de la instancia. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **la parte demandada, María Eugenia Ferraro**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Celia Gándara**.

Tribunal de origen: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 59**.